DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MC-29-2022

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	No. 18 julio 14 de 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	COMPRA DE ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA.	
Código BPIN Nº	No aplica	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	14 de julio de 2022.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Miguel José Zuleta Carrasquilla	
Unidad de Origen	Área Administrativa.	
Marco Lógico	No aplica	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones Nº y fecha	No aplica	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD	La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996.	

PRETENDE SATISFACER	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina[1], a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en los Departamentos de Bolívar y Archipiélago de San Andrés. Providencia y Santa Catalina, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento. De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad. Corresponde a esta instancia administrativa, brindar a todos los despachos judiciales y áreas administrativas a cargo de esta misma Dirección el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones, en este caso para satisfacer la necesidad de suministro de útiles de escritorio y de oficina para los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar. El presente proyecto tiene por finalidad satisfacer la necesidad del Área de Almacén de la Entidad, informada por parte de la Coordinadora de Almacén ROSSANA PEREZ VASQUEZ a través de Oficio No. DESAJCAO20-A-015 allegado por correo electrónico el día 06 de junio de 2022: *"La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar y el Archipiélago de San Andrés y Providencia y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta lo anterior corresponde a esta instancia administrativa proveer el suministro oportuno de los elementos representados en útiles de oficina a Todas las Dependencias Judiciales a cargo de esta Dirección Seccional tanto en el Distrito de Bolívar como en las Islas de San Andrés y Providencias, lo que obliga a la Entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer este requerimiento por parte de los servidores judiciales que allí laboran y que de esta manera estos puedan cumplir con el óptimo desempeño de sus actividades; para ello se solicita la compra de los siguientes útiles de oficina, para la determinación de las cantidades a contratar se ha establecido un promedio estándar de consumo*

[1] Mediante Acuerdo PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la segregación de la Coordinación Administrativa de San Andrés Isla, adscribiéndola a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, con el fin de apoyarla en el cumplimiento de sus funciones en relación con los despachos, corporaciones judiciales de los municipios que integran el Distrito Judicial de San Andrés.

mensual por cada Dependencia Judicial, de tal manera que la proyección de la compra que se solicita a continuación estará estimada para 12 meses.

SAN ANDRES ISLAS Y PROVIDENCIA

GENERAL- CANTIDAD TOTAL PARA 12 MESES

ITEM	UTILES	CANTIDAD A CONTRATAR MENSUAL	CANTIDADES TOTALES A CONTRATAR PARA 12 MESES	VALOR UNITARIO ULTIMA CONTRATACION SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	ESFEROS-DISEÑO ERGONOMETRICO Y MODERNO-COLOR NEGRO	268	3216	264	50	314	$ 1.009.824
2	DISCO COMPACTO UNIDAD DVD+R4,7 GB(CON UNIDAD DE FELPA)	790	9480	232	44	276	$ 2.616.480
3	GANCHOS LEGAJADORES PLASTICOS (PAQUETE X 20 UND)-CAPACIDAD MAXIMA DE 250 HOJAS DE 60 GR	108	1296	1192	264	1656	$ 2.146.176
4	PEGANTE LIQUIDO X 225 GR	9	108	1297	246	1543	$ 166.644
5	MARCADOR GRUESO COLOR NEGRO	54	648	618	117	735	$ 476.280
6	MARCADOR PUNTA FINA-COLOR NEGRO-PARA MARCAR OBJETOS, MARCAR CON PRECISION DVDS,VIDRIO, PLASTICO, METAL, PAPEL, MADERA,ETC)	54	648	1458	277	1735	$ 1.124.280
7	FOLDER CARTON-CELOGUIA HORIZONTAL -CARTON YUTE-CARTON 300g/m2 CON CAPACIDAD DE HASTA 200 HOJAS-TAMAÑO OFICIO	946	11340	118	21	134	$ 1.519.560
8	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR(JUZGADOS LABORALES-CIVILES-FAMILIA- 22X33)SEGÚN MUESTRA	530	6360	363	69	432	$ 2.747.520
9	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR(JUZGADOS PENALES 23X33)SEGÚN MUESTRA	255	3060	363	69	432	$ 1.321.920
10	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GRS-DIRECCION SECCIONAL DE 25 X 35 (SEGÚN MUESTRA)	35	420	363	69	432	$ 181.440
11	CONTRACARATULA ARCHIVO (SEGÚN MUESTRA)	820	9840	363	69	432	$ 4.250.880
12	SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO (GIGANTE)ECOLOGICOS 27X 37 DE 75 GR-RESISTENTES	162	1944	160	30	190	$ 369.360
13	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA TAMAÑO 36 X 44 - ECOLOGICOS- 75 GR - RESISTENTES	162	1944	284	54	338	$ 657.072
14	GRAPA ESTANDAR 26/6 X 5000 COBRIZADA-PRESENTACION CAJA X 5000 UNIDADES	14	168	1379	262	1641	$ 275.688
15	PIOLA DELGADA X MADEJA No. 12	54	648	1765	335	2100	$ 1.360.800
16	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS (LIBRO DE ANOTACIONES - TAPA CARTON-) DE 21,5 X 33 CMTS CON 400 FOLIOS	5	60	12777	2428	15205	$ 912.300
17	LIBRO INDIZADO 200 FOLIOS (PASTA DURA DE 200 FOLIOS MARGEN INDIZADO)	5	60	11545	2194	13739	$ 824.340
18	CAJAS PARA EXPEDIENTE DE 27 CMTS X 27,5 X 39 CMTS (SEGÚN MUESTRA)	270	3240	1782	339	2121	$ 6.872.040
19	CINTA PROPIPROPILENO TRANSPARENTE 48 X 100 MTS	14	168	1815	345	2160	$ 362.880
20	HUELLEROS(TINTA INDELEBLE EN ACEITE)	5	60	1255	257	1612	$ 96.720
21	ALMOHADILLA PARA SELLOS -TAMAÑO MEDIANO RECARGABLE MARCA DE REFERENCIA IGUAL O SUPERIOR RANK 8°#	2,250018	27	4491	853	5344	$ 144.288
22	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO	2,250018	27	2100	399	2499	$ 67.473
23	SOBRE BLANCOS OFICIO 75 GR 23.5X10.5CM	675	8100	102	19	121	$ 980.100
24	RESALTADORES- PUNTA BISELADA	107	1284		0	0	$ -
25	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES -76 X 76 mm x 100 HOJAS	108	1296		0	0	$ -
26	LAPIZ NEGRO No. 2	161	1932		0	0	$ -
27	CARTULINAS DE COLORES- SEPARADORES	810	9720		0	0	$ -
28	PERFORADORA SEMI INDUSTRIAL- DE 2 HUECOS- CAPACIDAD 150 HOJAS	20	20		0	0	$ -
29	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA REF 1050- 2 HUECOS-40 HOJAS	50	50	5495	1044	6539	$ 326.950
30	TIJERAS ACERO INOXIDABLE- 15 CMTS - PARA OFICINA	50	50		0	0	$ -
31	SACA GANCHOS	50	50		0	0	$ -
32	FECHADORES AUTOMATICOS-SIMPLE-SOLO FECHA	20	20		0	0	$ -
33	ENGRAPADORA METALICA INDUSTRIAL-200 HOJAS	20	20		0	0	$ -
34	GRAPAS PARA ENGRAPADORA INDUSTRIAL	2	24			0	$ -
35	COSEDORA METALICA DE ESCRITORIO- TIPO ALICATE	50	50	12000	2280	14280	$ 714.000
	TOTALES						$ 31.525.015,90
	NOTA: LOS VALORES UNITARIOS FUERON TOMADOS DE LA ULTIMA CONTRATACION.						

DISTRITO DE CARTAGENA

GENERAL- CANTIDAD TOTAL PARA 12 MESES

ITEM	UTILES	CANTIDAD A CONTRATAR MENSUAL	CANTIDADES TOTALES A CONTRATAR PARA 12 MESES	VALOR UNITARIO ULTIMA CONTRATACION SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	KARDEX-ENE 25-2022	TOTAL A PEDIR	VALOR TOTAL
1	ESFEROS-DISEÑO ERGONOMETRICO Y MODERNO-COLOR NEGRO	629	7549	222	42,18	264,18	$ 1.994.031	5199	2349	$ 620.559
2	GANCHOS LEGAJADORES PLASTICOS (PAQUETE X 20 UND)-CAPACIDAD MAXIMA DE 250 HOJAS DE 60 GR	341	4092	1392	264,48	1656,48	$ 6.778.316	0	4092	$ 6.778.316
3	PEGANTE LIQUIDO X 225 GR	52,64	631,68	1297	246,43	1543,43	$ 974.954	0	631,68	$ 974.954
4	MARCADOR GRUESO COLOR NEGRO	150	1800	618	117,42	735,42	$ 1.323.756	0	1800	$ 1.323.756
5	MARCADOR PUNTA FINA-COLOR NEGRO-PARA MARCAR OBJETOS, MARCAR CON PRECISION DVDS,VIDRIO, PLASTICO, METAL, PAPEL, MADERA,ETC)	150	1800	1458	277,02	1735,02	$ 3.123.036	0	1800	$ 3.123.036
6	FOLDER CARTON-CELOGUIA HORIZONTAL -CARTON YUTE-CARTON 300g/m2 CON CAPACIDAD DE HASTA 200 HOJAS-TAMAÑO OFICIO	824	9888	113	21,47	134,47	$ 1.329.639	0	9888	$ 1.329.639
7	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR(JUZGADOS LABORALES-CIVILES-FAMILIA- 22X33)SEGÚN MUESTRA	1455	17460	363	68,97	431,97	$ 7.542.196	6296	11164	$ 4.822.513
8	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR(JUZGADOS PENALES 23X33)SEGÚN MUESTRA	750	9000	363	68,97	431,97	$ 3.887.730	205	8795	$ 3.799.176
9	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GRS-DIRECCION SECCIONAL DE 25 X 35 (SEGÚN MUESTRA)	83	996	363	68,97	431,97	$ 430.242	0	996	$ 430.242
10	CONTRACARATULA ARCHIVO (SEGÚN MUESTRA)	2288	27456	363	68,97	431,97	$ 11.860.168	2529	24927	$ 10.767.716
11	SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO (GIGANTE) ECOLOGICOS 27X 37 DE 75 GR-RESISTENTES	1049	12588	160	30,4	190,4	$ 2.396.755	1347	11241	$ 2.140.286
12	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA TAMAÑO 36 X 44 - ECOLOGICOS- 75 GR - RESISTENTES	474	5688	284	53,96	337,96	$ 1.922.316	938	4750	$ 1.605.310
13	GRAPA ESTANDAR 26/6 X 5000 COBRIZADA-PRESENTACION CAJA X 5000 UNIDADES	82	984	1379	262,01	1641,01	$ 1.614.754	0	984	$ 1.614.754
14	PIOLA DELGADA X MADEJA No. 12	151	1812	1765	335,35	2100,35	$ 3.805.834	0	1812	$ 3.805.834
15	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS (LIBRO DE ANOTACIONES - TAPA CARTON-) DE 21,5 X 33 CMTS CON 400 FOLIOS	12,092	145	12619	2397,61	15016,61	$ 2.179.159	0	145	$ 2.177.408
16	LIBRO INDIZADO 200 FOLIOS (PASTA DURA DE 200 FOLIOS MARGEN INDIZADO)	2,9198	47	11545	2193,55	13738,55	$ 646.228	42	5	$ 68.693
17	CAJAS PARA EXPEDIENTE DE 27 CMTS X 27,5 X 39 CMTS (SEGÚN MUESTRA)	706	8472	1782	338,58	2120,58	$ 17.965.554	6564	1908	$ 4.046.067
18	CINTA PROPIPROPILENO TRANSPARENTE 48 X 100 MTS	129,5	1674	1815	344,85	2159,85	$ 3.615.589	0	1674	$ 3.615.589
19	HUELLEROS(TINTA INDELEBLE EN ACEITE)	10,6763	128,1024	1255	257,45	1612,45	$ 206.559	22	106	$ 170.920
20	ALMOHADILLA PARA SELLOS -TAMAÑO MEDIANO RECARGABLE MARCA DE REFERENCIA IGUAL O SUPERIOR RANK 8°#	12,51	150	4491	853,29	5344,29	$ 802.285	22	128	$ 684.069
21	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO	12,51	150	2100	399	2499	$ 375.150	0	150	$ 374.850
22	SOBRE BLANCOS OFICIO 75 GR 23.5X10.5CM	100	1200	102	19,38	121,38	$ 145.656	0	1200	$ 145.656
23	COSEDORA METALICA DE ESCRITORIO- TIPO ALICATE	4	48	12000	2280	14280	$ 685.440	0	48	$ 685.440
	TOTALES									$ 55.104.783,74
										0
	NOTA: LOS VALORES UNITARIOS FUERON TOMADOS DE LA ULTIMA CONTRATACION.									0

Los útiles solicitados para el Distrito de Cartagena deben ser entregados en la bodega de Almacén, ubicada en el Barrio Espinal, Calle del Tendal, Cra. 17 # 32-66, en la ciudad de Cartagena (Bolívar).
Los útiles solicitados para el Distrito de San Andrés y Providencia deben ser entregados en el Palacio de Justicia de este Distrito Judicial ubicado en la siguiente dirección: Avenida Libertadores 2A-106, Palacio de Justicia, San Andrés Islas-Colombia.

(…)

Es de anotar que en concordancia con nuestra labor de contribuir con el cuidado del medio ambiente todos estos útiles deben observar todas las características de ser amigables con el medio ambiente.
Agradezco su atención."

Ante dicha solicitud, se consultó los precios de dichos elementos en el mercado, en especial para la ciudad de Cartagena y en la isla de San Andrés, los cuales reflejaron la suma de ($437.295.538):

CARTAGENA

		COTIZANTE 1			COTIZANTE 2			COTIZANTE 3			COTIZANTE 4					
ITEM	UTILES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO (CON IVA)	CANTIDAD A PCONTRATAR PARA AJUSTE PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
1	ESFEROS-DISEÑO ERGONOMETRICO Y MODERNO-COLOR NEGRO	950	181	1.131	924	176	1.100	1.010	192	1.202	0	0	0	1.144	2349	2.687.256
2	GANCHOS LEGAJADORES PLASTICOS (PAQUETE X 20 UND)-CAPACIDAD MAXIMA DE 250 HOJAS DE 60 GR	3.100	589	3.689	6.540	1.243	7.783	6.370	1.210	7.580	0	0	0	6.351	4092	25.988.292
3	PEGANTE LIQUIDO X 225 GR	4.000	760	4.760	3.780	718	4.498	6.720	1.277	7.997	0	0	0	5.752	632,00	3.635.264
4	MARCADOR GRUESO COLOR NEGRO	1.500	285	1.785	1.692	321	2.013	1.990	378	2.368	0	0	0	2.056	1800	3.700.800
5	MARCADOR PUNTA FINA-COLOR NEGRO-PARA MARCAR OBJETOS, MARCAR CON PRECISION DVDS,VIDRIO, PLASTICO, METAL, PAPEL, MADERA,ETC)	1.800	342	2.142	3.312	629	3.941	2.860	543	3.403	0	0	0	3.162	1800	5.691.600
6	FOLDER CARTON-CELUGUIA HORIZONTAL -CARTON YUTE-CARTON 300g/m2 CON CAPACIDAD DE HASTA 200 HOJAS-TAMAÑO OFICIO	6.500	1.235	7.735	600	114	714	620	118	738	0	0	0	3.062	9888	30.277.056
7	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR(JUZGADOS LABORALES-CIVILES-FAMILIA- 23X33)SEGÚN MUESTRA	2.000	380	2.380	0	0	0	0	0	0	700	133	833	1.607	11164	17.940.548
8	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR(JUZGADOS PENALES 23X33)SEGÚN MUESTRA	2.000	380	2.380	0	0	0	0	0	0	700	133	833	1.607	8795	14.133.565
9	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GRS - DIRECCION SECCIONAL DE 25 X 35 (SEGÚN MUESTRA)	2.500	475	2.975	0	0	0	0	0	0	700	133	833	1.904	996	1.896.384
10	CONTRACARATULA ARCHIVO EN PROPALCOTE (SEGÚN MUESTRA)	2.000	380	2.380	0	0	0	0	0	0	700	133	833	1.607	24927	40.057.689
11	SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO (GIGANTE)-ECOLOGICOS 27X 37 DE 75 GR-RESISTENTES	75	14	89	492	93	585	570	108	678	0	0	0	451	11241	5.069.691
12	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA TAMAÑO 36 X 44 - ECOLOGICOS- 75 GR - RESISTENTES	88	17	105	732	139	871	710	135	845	0	0	0	607	4750	2.883.250
13	PIOLA DELGADA POR MADEJA No. 12	15.600	2.964	18.564	0	0	0	4.380	832	5.212	0	0	0	11.888	1812	21.541.056
14	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS (LIBRO DE ANOTACIONES -TAPA CARTON) DE 21,5 X 33 CMTS CON 400 FOLIOS	24.500	4.655	29.155	0	0	0	28.800	5.472	34.272	0	0	0	31.714	145	4.598.530
15	LIBRO INDIZADO 200 FOLIOS (PASTA DURA DE 200 FOLIOS MARGEN INDIZADO)	18.000	3.420	21.420	0	0	0	16.800	3.192	19.992	0	0	0	20.706	5	103.530
16	GRAPA ESTÁNDAR 26/6 X 5000 COBRIZADA-PRESENTACION CAJA X 5000 Y UNIDADES	3.500	665	4.165	3.468	659	4.127	3.390	644	4.034	0	0	0	4.109	984	4.043.256
17	CAJAS PARA EXPEDIENTE DE 27 CMTS X 27,5 X 39 CMTS (SEGÚN MUESTRA)	5.500	1.045	6.545	15.180	2.884	18.064	0	0	0	0	0	0	12.305	1908	23.477.940
18	CINTA PROPIPROPILENO TRANSPARENTE 48 X 100 MTS	6.900	1.311	8.211	0	0	0	10.830	2.058	12.888	0	0	0	10.549	1674	17.659.026
19	HUELLEROS(TINTA INDELEBLE EN ACEITE)	4.500	855	5.355	8.940	1.699	10.639	2.600	494	3.094	0	0	0	6.363	106	674.478
20	ALMOHADILLA PARA SELLOS - TAMAÑO MEDIANO RECARGABLE MARCA DE REFERENCIA IGUAL O SUPERIOR RANK 8°3	9.000	1.710	10.710	8.352	1.587	9.939	8.280	1.573	9.853	0	0	0	10.167	128	1.301.376
21	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO	2.500	475	2.975	5.016	953	5.969	2.710	515	3.225	0	0	0	4.056	150	608.400
22	SOBRE BLANCOS OFICIO 75 GR 23.5X10.5CM	115	22	137	120	23	143	0	0	0	0	0	0	140	1200	168.000
23	COSEDORA METALICA DE ESCRITORIO- TIPO ALICATE	25.000	4.750	29.750	101.544	19.293	120.837	39.500	7.505	47.005	0	0	0	65.864	48	3.161.478
TOTAL		141.628	26.909	168.537	160.692	30.531	191.223	138.140	26.247	164.387	2.800	532	3.332	207.171	90.594	231.298.465

SAN ANDRÉS

		COTIZANTE 1			COTIZANTE 2			COTIZANTE 3					
ITEM	UTILES	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	CANTIDADES A CONTRATAR PARA AJUSTE DEL PRESUPUESTO	VALOR TOTAL
1	ESFEROS-DISEÑO ERGONOMETRICO Y MODERNO- COLOR NEGRO	1.093	N/A	**1.093**	924	N/A	**924**		N/A	**0**	1.009	3216	3.244.944
2	DISCO COMPACTO UNIDAD DVD+R4,7 GB(CON UNIDAD DE FELPA)	1.265	N/A	**1.265**	2.760	N/A	**2.760**		N/A	**0**	2.013	9480	19.083.240
3	GANCHOS LEGAJADORES PLASTICOS (PAQUETE X 20 UND) CAPACIDAD MAXIMA DE 250 HOJAS DE 60 GR.	3.565	0	**3.565**			**0**			**0**	3.565	1296	4.620.240
4	PEGANTE LIQUIDO X 225 GR	4.600	N/A	**4.600**	3.780	N/A	**3.780**		N/A	**0**	4.190	108	452.520
5	MARCADOR GRUESO COLOR NEGRO	1.725	N/A	**1.725**	1.692	N/A	**1.692**		N/A	**0**	1.709	648	1.107.432
6	MARCADOR PUNTA FINA-COLOR NEGRO-PARA MARCAR OBJETOS, MARCAR CON	2.070	N/A	**2.070**	3.312	N/A	**3.312**		N/A	**0**	2.691	648	1.743.768
7	FOLDER CARTON-CELUGUIA HORIZONTAL -CARTON YUTE-CARTON 300g/m2 CON CAPACIDAD DE HASTA 200 HOJAS-TAMAÑO OFICIO	7.475	N/A	**7.475**	600	N/A	**600**		N/A	**0**	4.038	11340	45.790.920
8	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR(JUZGADOS LABORALES-CIVILES-FAMILIA- 23X33)SEGUN MUESTRA	2.300	N/A	**2.300**	0	N/A	**0**	1.270	N/A	**1.270**	1.785	6360	11.352.600
9	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR(JUZGADOS PENALES 23X33)SEGÚN MUESTRA	2.300	N/A	**2.300**	0	N/A	**0**	1.270	N/A	**1.270**	1.785	3060	5.462.100
10	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GRS - DIRECCION SECCIONAL DE 25 X 35 (SEGÚN MUESTRA)	2.875	N/A	**2.875**	0	N/A	**0**	1.390	N/A	**1.390**	2.133	420	895.860
11	CONTRACARATULA ARCHIVO EN PROPALCOTE (SEGUN MUESTRA)	2.300	N/A	**2.300**	0	N/A	**0**	1.270	N/A	**1.270**	1.785	9840	17.564.400
12	SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO (GIGANTE)- ECOLOGICOS 27X 37 DE 75 GR-RESISTENTES	86	N/A	**86**	492	N/A	**492**		N/A	**0**	289	1944	561.816
13	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA TAMAÑO 36 X 44 - ECOLOGICOS- 75 GR - RESISTENTES	101	N/A	**101**	732	N/A	**732**		N/A	**0**	417	1944	810.648
14	GRAPA ESTÁNDAR 26/6 X 5000 COBRIZADA- PRESENTACION CAJA X 5000 UNIDADES	4.025	N/A	**4.025**	3.468	N/A	**3.468**		N/A	**0**	3.747	168	629.496
15	PIOLA DELGADA POR MADEJA No. 12	17.940	N/A	**17.940**	0	N/A	**0**		N/A	**0**	8.970	648	5.812.560
16	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS (LIBRO DE ANOTACIONES -TAPA CARTON-) DE 21,5 X 33 CMTS CON 400 FOLIOS	28.175	N/A	**28.175**	33.576	N/A	**33.576**		N/A	**0**	30.876	60	1.852.560
17	LIBRO INDIZADO 200 FOLIOS (PASTA DURA DE 200 FOLIOS MARGEN INDIZADO)	20.700	N/A	**20.700**	0	N/A	**0**		N/A	**0**	10.350	60	621.000
18	CAJAS PARA EXPEDIENTE DE 27 CMTS X 27,5 X 39 CMTS (SEGÚN MUESTRA)	6.325	N/A	**6.325**	15.180	N/A	**15.180**		N/A	**0**	10.753	3240	34.839.720
19	CINTA PROPIPROPILENO TRANSPARENTE 48 X 100 MTS	7.935	N/A	**7.935**	9.240	N/A	**9.240**		N/A	**0**	8.588	168	1.442.784
20	HUELLEROS(TINTA INDELEBLE EN ACEITE)	5.175	N/A	**5.175**	8.940	N/A	**8.940**		N/A	**0**	7.058	60	423.480
21	ALMOHADILLA PARA SELLOS -TAMAÑO MEDIANO RECARGABLE MARCA DE REFERENCIA IGUAL O SUPERIOR RANK 8*3	10.350	N/A	**10.350**	8.352	N/A	**8.352**		N/A	**0**	9.351	27	252.477
22	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO	2.875	N/A	**2.875**	5.016	N/A	**5.016**		N/A	**0**	3.946	27	106.542
23	SOBRE BLANCOS OFICIO 75 GR 23,5X10,5CM	132	N/A	**132**	120	N/A	**120**		N/A	**0**	126	8100	1.020.600
24	RESALTADORES- PUNTA BISELADA	1.610	N/A	**1.610**	2.520	N/A	**2.520**		N/A	**0**	2.065	1284	2.651.460
25	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES - 76 X 76 mm x 100 HOJAS	2.415	N/A	**2.415**	2.112	N/A	**2.112**		N/A	**0**	2.264	1296	2.934.144
26	LAPIZ NEGRO No. 2	650	N/A	**650**	1.404	N/A	**1.404**		N/A	**0**	1.027	1932	1.984.164
27	CARTULINAS DE COLORES-SEPARADORES	2.415	N/A	**2.415**	1.764	N/A	**1.764**		N/A	**0**	2.090	9720	20.314.800
28	PERFORADORA SEMI INDUSTRIAL- DE 2 HUECOS- CAPACIDAD 150 HOJAS	362.250	N/A	**362.250**	305.148	N/A	**305.148**		N/A	**0**	333.699	30	10.010.970
29	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA REF 1050- 2 HUECOS- 40 HOJAS	40.250	N/A	**40.250**	18.096	N/A	**18.096**		N/A	**0**	29.173	50	1.458.650
30	TIJERAS ACERO INOXIDABLE- 15 CMTS - PARA OFICINA	6.440	N/A	**6.440**	6.492	N/A	**6.492**		N/A	**0**	6.466	50	323.300
31	SACA GANCHOS	3.220	N/A	**3.220**	2.196	N/A	**2.196**		N/A	**0**	2.708	50	135.400
32	FECHADORES AUTOMATICOS-SIMPLE-SOLO FECHA	28.750	N/A	**28.750**	15.432	N/A	**15.432**		N/A	**0**	22.091	30	662.730
33	ENGRAPADORA METALICA INDUSTRIAL-200 HOJAS	24.150	N/A	**24.150**	137.772	N/A	**137.772**		N/A	**0**	80.961	30	2.428.830
34	GRAPAS PARA ENGRAPADORA INDUSTRIAL	5.520	N/A	**5.520**	6.444	N/A	**6.444**		N/A	**0**	5.982	24	143.568
35	COSEDORA METALICA DE ESCRITORIO-TIPO ALICATE	28.750	N/A	**28.750**	101.544	N/A	**101.544**		N/A	**0**	65.147	50	3.257.350
	TOTALES	**641.807**	**0**	**641.807**	**699.108**	**0**	**699.108**	**5.200**	**0**	**5.200**	**674.847**	**77.408**	**205.997.073**

Sin embargo, ante la solicitud de disponibilidad presupuestal elevada al Área Financiera, a través de correo electrónico calendado 07 de junio de 2022, con la finalidad de poder satisfacer la necesidad en un todo, el Coordinador del área indicó que la entidad cuenta con un saldo disponible para la adquisición de útiles de oficina de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE ($76.188.513).

Bajo ese entendido, la Coordinadora del Área de almacén, a través de correo electrónico de fecha 21 de junio de 2022, realizó ajustes a las cantidades de los elementos de oficina que requieren los circuitos judiciales de Cartagena y San Andrés conforme a la disponibilidad presupuestal, cuya finalidad propende abastecer el área de almacén con útiles de oficina, conforme a los requerimientos que eleven los despachos judiciales y sedes administrativas de la entidad de la siguiente manera:

CARTAGENA:

cartagena		COTIZANTE 1			COTIZANTE 2			COTIZANTE 3			COTIZANTE 4					
ITEM	UTILES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO (CON IVA)	CANTIDAD A PCONTRATAR PARA AJUSTE PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
1	ESFEROS-DISEÑO ERGONOMETRICO Y MODERNO-COLOR NEGRO	950	181	1.131	924	176	1.100	1.010	192	1.202	0	0	0	1.144	470	537.451
2	GANCHOS LEGAJADORES PLASTICOS (PAQUETE X 20 UND)-CAPACIDAD MAXIMA DE 250 HOJAS DE 60 GR	3.100	589	3.689	6.540	1.243	7.783	6.370	1.210	7.580	0	0	0	6.351	818	5.197.658
3	PEGANTE LIQUIDO X 225 GR	4.000	760	4.760	3.780	718	4.498	6.720	1.277	7.997	0	0	0	5.752	126	727.053
4	MARCADOR GRUESO COLOR NEGRO	1.500	285	1.785	1.692	321	2.013	1.990	378	2.368	0	0	0	2.056	360	740.160
5	MARCADOR PUNTA FINA-COLOR NEGRO-PARA MARCAR OBJETOS, MARCAR CON PRECISION EN DIS,VIDRIO, PLASTICO, METAL, PAPEL, MADERA,ETC)	1.800	342	2.142	3.312	629	3.941	2.860	543	3.403	0	0	0	3.162	360	1.138.320
6	FOLDER CARTON-CELUGUIA HORIZONTAL -CARTON YUTE-CARTON 300g/m2 CON CAPACIDAD DE HASTA 200 HOJAS-TAMAÑO OFICIO	6.500	1.235	7.735	600	114	714	620	118	738	0	0	0	3.062	1.000	3.062.000
7	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR(JUZGADOS LABORALES-CIVILES-FAMILIA- 23X03)SEGÚN MUESTRA	2.000	380	2.380	0	0	0	0	0	0	700	133	833	1.607	2.163	3.475.941
8	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR(JUZGADOS PENALES 23X03)SEGÚN MUESTRA	2.000	380	2.380	0	0	0	0	0	0	700	133	833	1.607	1.750	2.826.713
9	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GRS. - DIRECCION SECCIONAL DE 25 X 35 (SEGÚN MUESTRA)	2.500	475	2.975	0	0	0	0	0	0	700	133	833	1.904	199	379.277
10	CONTRACARATULA ARCHIVO EN PROPALCOTE (SEGÚN MUESTRA)	2.000	380	2.380	0	0	0	0	0	0	700	133	833	1.607	4.915	7.898.405
11	SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO (GIGANTE)-ECOLOGICOS 27X 37 DE 75 GR-RESISTENTES	75	14	89	492	93	585	570	108	678	0	0	0	451	2.248	1.013.938
12	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA TAMAÑO 36 X 44 - ECOLOGICOS- 75 GR - RESISTENTES	88	17	105	732	139	871	710	135	845	0	0	0	607	950	576.650
13	PIOLA DELGADA POR MADEJA No. 12	15.600	2.964	18.564	0	0	0	4.380	832	5.212	0	0	0	11.888	362	4.308.211
14	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS (LIBRO DE ANOTACIONES -TAPA CARTON-) DE 21,5 X 33 CMTS CON 400 FOLIOS	24.500	4.655	29.155	0	0	0	28.800	5.472	34.272	0	0	0	31.714	29	919.706
15	LIBRO INDIZADO 200 FOLIOS (PASTA DURA DE 200 FOLIOS MARGEN INDIZADO)	18.000	3.420	21.420	0	0	0	16.800	3.192	19.992	0	0	0	20.706	1	20.706
16	GRAPA ESTÁNDAR 26/6 X 5000 COBRIZADA-PRESENTACION CAJA X 5000 Y UNIDADES	3.500	665	4.165	3.468	659	4.127	3.390	644	4.034	0	0	0	4.109	197	808.651
17	CAJAS PARA EXPEDIENTE DE 27 CMTS X 27,5 X 39 CMTS (SEGÚN MUESTRA)	5.500	1.045	6.545	15.180	2.884	18.064	0	0	0	0	0	0	12.305	382	4.695.588
18	CINTA PROPIPROPILENO TRANSPARENTE 48 X 100 MTS	6.900	1.311	8.211	0	0	0	10.830	2.058	12.888	0	0	0	10.549	345	3.639.405
19	HUELLEROS(TINTA INDELEBLE EN ACEITE)	4.500	855	5.355	8.940	1.699	10.639	2.600	494	3.094	0	0	0	6.363	21	134.896
20	ALMOHADILLA PARA SELLOS - TAMAÑO MEDIANO RECARGABLE MARCA DE REFERENCIA IGUAL O SUPERIOR RANK 8°3	9.000	1.710	10.710	8.352	1.587	9.939	8.280	1.573	9.853	0	0	0	10.167	26	260.275
21	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO	2.500	475	2.975	5.016	953	5.969	2.710	515	3.225	0	0	0	4.056	30	121.680
22	SOBRE BLANCOS OFICIO 75 GR 23.5X10.5CM	115	22	137	120	23	143	0	0	0	0	0	0	140	240	33.600
23	COSEDORA METALICA DE ESCRITORIO- TIPO ALICATE	25.000	4.750	29.750	101.544	19.293	120.837	39.500	7.505	47.005	0	0	0	65.864	10	632.296
	TOTAL	141.628	26.909	168.537	160.692	30.531	191.223	138.140	26.247	164.387	2.800	532	3.332	207.171	17.011	43.148.580

SAN ANDRÉS

SAN ANDRES ISLAS Y PROVIDENCIA GENERAL- CANTIDAD TOTAL PARA 12 MESES													
		COTIZANTE 1			COTIZANTE 2			COTIZANTE 3					
ITEM	UTILES	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	CANTIDADES A CONTRATAR PARA AJUSTE DEL PRESUPUESTO	VALOR TOTAL
1	ESFEROS-DISEÑO ERGONOMETRICO Y MODERNO-COLOR NEGRO	1.093	N/A	**1.093**	924	N/A	**924**		N/A	**0**	1.009	643	648.989
2	DISCO COMPACTO UNIDAD DVD+R4,7 GB(CON UNIDAD DE FELPA)	1.265	N/A	**1.265**	2.760	N/A	**2.760**		N/A	**0**	2.013	0	0
3	GANCHOS LEGAJADORES PLASTICOS (PAQUETE X 20 UND) CAPACIDAD MAXIMA DE 250 HOJAS DE 60 GR	3.565	0	**3.565**			**0**			**0**	3.565	259	924.048
4	PEGANTE LIQUIDO X 225 GR	4.600	N/A	**4.600**	3.780	N/A	**3.780**		N/A	**0**	4.190	100	419.000
5	MARCADOR GRUESO COLOR NEGRO	1.725	N/A	**1.725**	1.692	N/A	**1.692**		N/A	**0**	1.709	130	221.486
6	MARCADOR PUNTA FINA-COLOR NEGRO-PARA MARCAR OBJETOS, MARCAR CON PRECISION EN,DIS,VIDRIO, PLASTICO, METAL, PAPEL	2.070	N/A	**2.070**	3.312	N/A	**3.312**		N/A	**0**	2.691	130	348.754
7	FOLDER CARTON-CELUGUIA HORIZONTAL - CARTON YUTE-CARTON 300g/m2 CON CAPACIDAD DE HASTA 200 HOJAS-TAMAÑO OFICIO	7.475	N/A	**7.475**	600	N/A	**600**		N/A	**0**	4.038	500	2.019.000
8	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR(JUZGADOS LABORALES-CIVILES-FAMILIA-23X3))SEGÚN MUESTRA	2.300	N/A	**2.300**	0	N/A	**0**	1.270	N/A	**1.270**	1.785	1.272	2.270.520
9	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR(JUZGADOS PENALES 23X3))SEGÚN MUESTRA	2.300	N/A	**2.300**	0	N/A	**0**	1.270	N/A	**1.270**	1.785	612	1.092.420
10	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GRS - DIRECCION SECCIONAL DE 25 X 35 (SEGÚN MUESTRA)	2.875	N/A	**2.875**	0	N/A	**0**	1.390	N/A	**1.390**	2.133	84	179.172
11	CONTRACARATULA ARCHIVO EN PROPALCOTE (SEGÚN MUESTRA)	2.300	N/A	**2.300**	0	N/A	**0**	1.270	N/A	**1.270**	1.785	1.968	3.512.880
12	SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO (GIGANTE)-ECOLOGICOS 27X 37 DE 75 GR-RESISTENTES	86	N/A	**86**	492	N/A	**492**		N/A	**0**	289	389	112.363
13	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA TAMAÑO 36 X 44 - ECOLOGICOS- 75 GR - RESISTENTES	101	N/A	**101**	732	N/A	**732**		N/A	**0**	417	389	162.130
14	GRAPA ESTÁNDAR 26/6 X 5000 COBRIZADA-PRESENTACION CAJA X 5000 UNIDADES	4.025	N/A	**4.025**	3.468	N/A	**3.468**		N/A	**0**	3.747	200	749.400
15	PIOLA DELGADA POR MADEJA No. 12	17.940	N/A	**17.940**	0	N/A	**0**		N/A	**0**	17.940	50	897.000
16	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS (LIBRO DE ANOTACIONES -TAPA CARTON-) DE 21,5 X 33 CMTS CON 400 FOLIOS	28.175	N/A	**28.175**	33.576	N/A	**33.576**		N/A	**0**	30.876	30	926.280
17	LIBRO INDIZADO 200 FOLIOS (PASTA DURA DE 200 FOLIOS MARGEN INDIZADO)	20.700	N/A	**20.700**	0	N/A	**0**		N/A	**0**	20.700	27	558.900
18	CAJAS PARA EXPEDIENTE DE 27 CMTS X 27,5 X 39 CMTS (SEGÚN MUESTRA)	6.325	N/A	**6.325**	15.180	N/A	**15.180**		N/A	**0**	10.753	648	6.967.944
19	CINTA PROPIPROPILENO TRANSPARENTE 48 X 100 MTS	7.935	N/A	**7.935**	9.240	N/A	**9.240**		N/A	**0**	8.588	50	429.400
20	HUELLEROS(TINTA INDELEBLE EN ACEITE)	5.175	N/A	**5.175**	8.940	N/A	**8.940**		N/A	**0**	7.058	12	84.696
21	ALMOHADILLA PARA SELLOS -TAMAÑO MEDIANO RECARGABLE MARCA DE REFERENCIA IGUAL O SUPERIOR RANK 8°3	10.350	N/A	**10.350**	8.352	N/A	**8.352**		N/A	**0**	9.351	5	50.495
22	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO	2.875	N/A	**2.875**	5.016	N/A	**5.016**		N/A	**0**	3.946	5	21.308
23	SOBRE BLANCOS OFICIO 75 GR 23.5X10.5CM	132	N/A	**132**	120	N/A	**120**		N/A	**0**	126	1.620	204.120
24	RESALTADORES- PUNTA BISELADA	1.610	N/A	**1.610**	2.520	N/A	**2.520**		N/A	**0**	2.065	257	530.292
25	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES - 76 X 76 mm x 100 HOJAS	2.415	N/A	**2.415**	2.112	N/A	**2.112**		N/A	**0**	2.264	259	586.829
26	LAPIZ NEGRO No. 2	650	N/A	**650**	1.404	N/A	**1.404**		N/A	**0**	1.027	386	396.833
27	CARTULINAS DE COLORES- SEPARADORES	2.415	N/A	**2.415**	1.764	N/A	**1.764**		N/A	**0**	2.090	1.600	3.344.000
28	PERFORADORA SEMI INDUSTRIAL- DE 2 HUECOS-CAPACIDAD 150 HOJAS	362.250	N/A	**362.250**	305.148	N/A	**305.148**		N/A	**0**	333.699	6	2.002.194
29	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA REF 1050- 2 HUECOS- 40 HOJAS	40.250	N/A	**40.250**	18.096	N/A	**18.096**		N/A	**0**	29.173	30	875.190
30	TIJERAS ACERO INOXIDABLE- 15 CMTS - PARA OFICINA	6.440	N/A	**6.440**	6.492	N/A	**6.492**		N/A	**0**	6.466	30	193.980
31	SACA GANCHOS	3.220	N/A	**3.220**	2.196	N/A	**2.196**		N/A	**0**	2.708	50	135.400
32	FECHADORES AUTOMATICOS-SIMPLE-SOLO FECHA	28.750	N/A	**28.750**	15.432	N/A	**15.432**		N/A	**0**	22.091	30	662.730
33	ENGRAPADORA METALICA INDUSTRIAL-200 HOJAS	24.150	N/A	**24.150**	137.772	N/A	**137.772**		N/A	**0**	80.961	10	809.610
34	GRAPAS PARA ENGRAPADORA INDUSTRIAL	5.520	N/A	**5.520**	6.444	N/A	**6.444**		N/A	**0**	5.982	5	28.714
35	COSEDORA METALICA DE ESCRITORIO- TIPO ALICATE	28.750	N/A	**28.750**	101.544	N/A	**101.544**		N/A	**0**	65.147	10	651.470
	TOTALES	641.807	0	641.807	699.108	0	699.108	5.200	0	5.200	654.167	11.796	33.817.547

Respecto al ítem de *"DISCO COMPACTO UNIDAD DVD+R4,7 GB (CON UNIDAD DE FELPA)",* la coordinadora de Almacén de la entidad, a través de correo 30 de junio de 2022, indicó que el mismo, debe ser excluido para adelantar proceso de selección de contratista, dado que, a la fecha, cuenta con dichos elementos en el Stock que pueden cubrir la necesidad por varios meses para el Circuito Judicial de San Andrés Isla:

RE: Solicitud de elaboración de estudio de mercado e información de disponibilidad presupuestal para adelantar proceso de compra de útiles de oficina para los despachos judiciales de la Rama Judicial Seccional Bolívar

Rossana Perez Vasquez <rperezv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 30/06/2022 10:22 AM

Para: Miguel Jose Zuleta Carrasquilla <mzuletac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gustavo Epifanio Torres Velez <gtorresv@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Coordinador Administrativo - Seccional Cartagena <cooradmincgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias, cordial saludo, atendiendo la inquietud con respecto a los DVDS para San Andres, realmente se decidió no colocar cantidad en este item porque con los que tenemos en stock en inventarios podemos solventar la necesidad de San Andres para unos meses, inicialmente si se habia colocado en la necesidad y por eso fueron cotizados ya que la necesidad se habia proyectado para 12 meses, pero en vista del presupuesto existente toco darle prioridad a otros elementos y dejar ese intem en cero.

Cordialmente,

Rama Judicial
República de Colombia

ROSSANA PEREZ VASQUEZ
Área de Almacén
Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena
Correo electrónico: rperezv@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena-Bolívar

Evita imprimir este mensaje y si es necesario hacerlo, por favor ¡RECICLA!



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Así las cosas, se relaciona a continuación los elementos y cantidades de útiles de oficina que requiere la entidad:

CARTAGENA

ITEM	ELEMENTOS	CANTIDADES
1	ESFEROS-DISEÑO ERGONOMÉTRICO Y MODERNO-COLOR NEGRO	470
2	GANCHOS LEGAJADORES PLÁSTICOS (PAQUETE X 20 UND)- CAPACIDAD MÁXIMA DE 250 HOJAS DE 60 GR	818
3	PEGANTE LÍQUIDO X 225 GR	126
4	MARCADOR GRUESO COLOR NEGRO	360
5	MARCADOR PUNTA FINA-COLOR NEGRO-PARA MARCAR OBJETOS, MARCAR CON PRECISIÓN DVDS, VIDRIO, PLASTICO, METAL, PAPEL, MADERA, ETC)	360
6	FOLDER CARTON-CELUGUIA HORIZONTAL -CARTÓN YUTE-CARTON 300g/m2 CON CAPACIDAD DE HASTA 200 HOJAS-TAMAÑO OFICIO	1.000
7	CARÁTULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR (JUZGADOS LABORALES-CIVILES-FAMILIA- 23X33) SEGÚN MUESTRA	2.163
8	CARÁTULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR (JUZGADOS PENALES 23X33) SEGÚN MUESTRA	1.759
9	CARÁTULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GRS - DIRECCIÓN SECCIONAL DE 25 X 35 (SEGÚN MUESTRA)	199

10	CONTRACARATULA ARCHIVO EN PROPALCOTE (SEGÚN MUESTRA)	4.915
11	SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO (GIGANTE)- ECOLÓGICOS 27X 37 DE 75 GR- RESISTENTES	2.248
12	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA TAMAÑO 36 X 44 - ECOLÓGICOS- 75 GR - RESISTENTES	950
13	PIOLA DELGADA POR MADEJA No. 12	362
14	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS (LIBRO DE ANOTACIONES -TAPA CARTÓN-) DE 21,5 X 33 CMTS CON 400 FOLIOS	29
15	LIBRO INDIZADO 200 FOLIOS (PASTA DURA DE 200 FOLIOS MARGEN INDIZADO)	1
16	GRAPA ESTÁNDAR 26/6 X 5000 COBRIZADA-PRESENTACIÓN CAJA X 5000 Y UNIDADES	197
17	CAJAS PARA EXPEDIENTE DE 27 CMTS X 27,5 X 39 CMTS (SEGÚN MUESTRA)	382
18	CINTA PROPIPROPILENO TRANSPARENTE 48 X 100 MTS	345
19	HUELLEROS (TINTA INDELEBLE EN ACEITE)	21
20	ALMOHADILLA PARA SELLOS - TAMAÑO MEDIANO RECARGABLE MARCA DE REFERENCIA IGUAL O SUPERIOR RANK 8*3	26
21	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO	30
22	SOBRE BLANCOS OFICIO 75 GR 23.5X10,5 CM	240
23	COSEDORA METÁLICA DE ESCRITORIO- TIPO ALICATE	10

SAN ANDRÉS

ITEM	ÚTILES	CANTIDAD
1	ESFEROS-DISEÑO ERGONOMÉTRICO Y MODERNO- COLOR NEGRO	643
2	GANCHOS LEGAJADORES PLÁSTICOS (PAQUETE X 20 UND) CAPACIDAD MÁXIMA DE 250 HOJAS DE 60 GR	259
3	PEGANTE LÍQUIDO X 225 GR	100
4	MARCADOR GRUESO COLOR NEGRO	130
5	MARCADOR PUNTA FINA - COLOR NEGRO- PARA MARCAR OBJETOS, MARCAR CON PRECISIÓN DVDS, VIDRIO, PLÁSTICO, METAL, PAPEL, MADERA, ETC)	130
6	FOLDER CARTÓN - CELUGUIA HORIZONTAL - CARTON YUTE-CARTON 300g/m2 CON CAPACIDAD DE HASTA 200 HOJAS-TAMAÑO OFICIO	500
7	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR (JUZGADOS LABORALES-CIVILES-FAMILIA- 23X33) SEGÚN MUESTRA	1.272
8	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR (JUZGADOS PENALES 23X33) SEGÚN MUESTRA	612

		9	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GRS - DIRECCIÓN SECCIONAL DE 25 X 35 (SEGÚN MUESTRA)	84	
		10	CONTRACARATULA ARCHIVO EN PROPALCOTE (SEGÚN MUESTRA)	1.968	
		11	SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO (GIGANTE) - ECOLOGICOS 27X 37 DE 75 GR- RESISTENTES.	389	
		12	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA TAMAÑO 36 X 44 - ECOLOGICOS- 75 GR - RESISTENTES	389	
		13	GRAPA ESTÁNDAR 26/6 X 5000 COBRIZADA- PRESENTACION CAJA X 5000 UNIDADES	200	
		14	PIOLA DELGADA POR MADEJA No. 12	50	
		15	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS (LIBRO DE ANOTACIONES -TAPA CARTON-) DE 21,5 X 33 CMTS CON 400 FOLIOS	30	
		16	LIBRO INDIZADO 200 FOLIOS (PASTA DURA DE 200 FOLIOS MARGEN INDIZADO)	27	
		17	CAJAS PARA EXPEDIENTE DE 27 CMTS X 27,5 X 39 CMTS (SEGÚN MUESTRA)	648	
		18	CINTA PROPIPROPILENO TRANSPARENTE 48 X 100 MTS	50	
		19	HUELLEROS (TINTA INDELEBLE EN ACEITE)	12	
		20	ALMOHADILLA PARA SELLOS -TAMAÑO MEDIANO RECARGABLE MARCA DE REFERENCIA IGUAL O SUPERIOR RANK 8*3	5	
		21	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO	5	
		22	SOBRE BLANCOS OFICIO 75 GR 23.5X10,5CM	1.620	
		23	RESALTADORES- PUNTA BISELADA	257	
		24	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES - 76 X 76 mm x 100 HOJAS	259	
		25	LAPIZ NEGRO No. 2	386	
		26	CARTULINAS DE COLORES- SEPARADORES	1.600	
		27	PERFORADORA SEMI INDUSTRIAL- DE 2 HUECOS- CAPACIDAD 150 HOJAS	6	
		28	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA REF 1050- 2 HUECOS- 40 HOJAS	30	
		29	TIJERAS ACERO INOXIDABLE- 15 CMTS - PARA OFICINA	30	
		30	SACA GANCHOS	50	
		31	FECHADORES AUTOMATICOS-SIMPLE-SOLO FECHA	30	
		32	ENGRAPADORA METALICA INDUSTRIAL-200 HOJAS	10	
		33	GRAPAS PARA ENGRAPADORA INDUSTRIAL	5	
		34	COSEDORA METALICA DE ESCRITORIO- TIPO ALICATE	10	

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL	"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el suministro de útiles de escritorio y de oficina, para los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar"

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
2	44121700	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
3	44122000	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES

4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El suministro de útiles de escritorio y de oficina, para los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, en las sedes descritas se prestará de bajo la modalidad de lotes:

Lote 1: Suministro de útiles de escritorio y de oficina para la ciudad de Cartagena:

ITEM	ELEMENTOS	CANTIDADES
1	ESFEROS-DISEÑO ERGONOMÉTRICO Y MODERNO-COLOR NEGRO	470
2	GANCHOS LEGAJADORES PLÁSTICOS (PAQUETE X 20 UND)- CAPACIDAD MÁXIMA DE 250 HOJAS DE 60 GR	818
3	PEGANTE LÍQUIDO X 225 GR	126
4	MARCADOR GRUESO COLOR NEGRO	360
5	MARCADOR PUNTA FINA-COLOR NEGRO-PARA MARCAR OBJETOS, MARCAR CON PRECISIÓN DVDS, VIDRIO, PLASTICO, METAL, PAPEL, MADERA, ETC)	360
6	FOLDER CARTON-CELUGUIA HORIZONTAL -CARTÓN YUTE-CARTON 300g/m2 CON CAPACIDAD DE HASTA 200 HOJAS-TAMAÑO OFICIO	1.000
7	CARÁTULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR (JUZGADOS LABORALES-CIVILES-FAMILIA- 23X33) SEGÚN MUESTRA	2.163
8	CARÁTULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR (JUZGADOS PENALES 23X33) SEGÚN MUESTRA	1.759
9	CARÁTULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GRS - DIRECCIÓN SECCIONAL DE 25 X 35 (SEGÚN MUESTRA)	199
10	CONTRACARATULA ARCHIVO EN PROPALCOTE (SEGÚN MUESTRA)	4.915
11	SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO (GIGANTE)-ECOLÓGICOS 27X 37 DE 75 GR-RESISTENTES	2.248

		12	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA TAMAÑO 36 X 44 - ECOLÓGICOS- 75 GR - RESISTENTES	950
		13	PIOLA DELGADA POR MADEJA No. 12	362
		14	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS (LIBRO DE ANOTACIONES -TAPA CARTON-) DE 21,5 X 33 CMTS CON 400 FOLIOS	29
		15	LIBRO INDIZADO 200 FOLIOS (PASTA DURA DE 200 FOLIOS MARGEN INDIZADO)	1
		16	GRAPA ESTÁNDAR 26/6 X 5000 COBRIZADA-PRESENTACIÓN CAJA X 5000 Y UNIDADES	197
		17	CAJAS PARA EXPEDIENTE DE 27 CMTS X 27,5 X 39 CMTS (SEGÚN MUESTRA)	382
		18	CINTA PROPIPROPILENO TRANSPARENTE 48 X 100 MTS	345
		19	HUELLEROS (TINTA INDELEBLE EN ACEITE)	21
		20	ALMOHADILLA PARA SELLOS - TAMAÑO MEDIANO RECARGABLE MARCA DE REFERENCIA IGUAL O SUPERIOR RANK 8*3	26
		21	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO	30
		22	SOBRE BLANCOS OFICIO 75 GR 23.5X10,5CM	240
		23	COSEDORA METÁLICA DE ESCRITORIO- TIPO ALICATE	10

Lote 2: Suministro de útiles de escritorio y de oficina para la ciudad de San Andrés Isla:

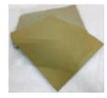
ITEM	ÚTILES	CANTIDAD
1	ESFEROS-DISEÑO ERGONOMÉTRICO Y MODERNO- COLOR NEGRO	643
2	GANCHOS LEGAJADORES PLÁSTICOS (PAQUETE X 20 UND) CAPACIDAD MÁXIMA DE 250 HOJAS DE 60 GR	259
3	PEGANTE LÍQUIDO X 225 GR	100
4	MARCADOR GRUESO COLOR NEGRO	130
5	MARCADOR PUNTA FINA - COLOR NEGRO- PARA MARCAR OBJETOS, MARCAR CON PRECISIÓN DVDS, VIDRIO, PLÁSTICO, METAL, PAPEL, MADERA, ETC)	130
6	FOLDER CARTÓN - CELUGUIA HORIZONTAL - CARTON YUTE-CARTON 300g/m2 CON CAPACIDAD DE HASTA 200 HOJAS-TAMAÑO OFICIO	500
7	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR (JUZGADOS LABORALES-CIVILES-FAMILIA- 23X33) SEGÚN MUESTRA	1.272
8	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR (JUZGADOS PENALES 23X33) SEGÚN MUESTRA	612
9	CARATULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GRS - DIRECCIÓN SECCIONAL DE 25 X 35 (SEGÚN MUESTRA)	84

		10	CONTRACARATULA ARCHIVO EN PROPALCOTE (SEGÚN MUESTRA)	1.968
		11	SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO (GIGANTE) - ECOLOGICOS 27X 37 DE 75 GR- RESISTENTES.	389
		12	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA TAMAÑO 36 X 44 - ECOLOGICOS- 75 GR - RESISTENTES	389
		13	GRAPA ESTÁNDAR 26/6 X 5000 COBRIZADA- PRESENTACION CAJA X 5000 UNIDADES	200
		14	PIOLA DELGADA POR MADEJA No. 12	50
		15	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS (LIBRO DE ANOTACIONES -TAPA CARTON-) DE 21,5 X 33 CMTS CON 400 FOLIOS	30
		16	LIBRO INDIZADO 200 FOLIOS (PASTA DURA DE 200 FOLIOS MARGEN INDIZADO)	27
		17	CAJAS PARA EXPEDIENTE DE 27 CMTS X 27,5 X 39 CMTS (SEGÚN MUESTRA)	648
		18	CINTA PROPIPROPILENO TRANSPARENTE 48 X 100 MTS	50
		19	HUELLEROS (TINTA INDELEBLE EN ACEITE)	12
		20	ALMOHADILLA PARA SELLOS -TAMAÑO MEDIANO RECARGABLE MARCA DE REFERENCIA IGUAL O SUPERIOR RANK 8*3	5
		21	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO	5
		22	SOBRE BLANCOS OFICIO 75 GR 23.5X10,5CM	1.620
		23	RESALTADORES- PUNTA BISELADA	257
		24	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES - 76 X 76 mm x 100 HOJAS	259
		25	LAPIZ NEGRO No. 2	386
		26	CARTULINAS DE COLORES- SEPARADORES	1.600
		27	PERFORADORA SEMI INDUSTRIAL- DE 2 HUECOS- CAPACIDAD 150 HOJAS	6
		28	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA REF 1050- 2 HUECOS- 40 HOJAS	30
		29	TIJERAS ACERO INOXIDABLE- 15 CMTS - PARA OFICINA	30
		30	SACA GANCHOS	50
		31	FECHADORES AUTOMATICOS-SIMPLE-SOLO FECHA	30
		32	ENGRAPADORA METALICA INDUSTRIAL-200 HOJAS	10
		33	GRAPAS PARA ENGRAPADORA INDUSTRIAL	5
		34	COSEDORA METALICA DE ESCRITORIO- TIPO ALICATE	10

Especificaciones técnicas

ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	IMAGEN DE REFERENCIA
1	ESFEROS-DISEÑO ERGONOMÉTRICO Y MODERNO-COLOR NEGRO	Esfero con diseño ergonométrico de excelente calidad, con mecanismo de salida de la punta mediante rotación del capuchón. Punta nickel metal, bola de carbono de tungsteno, trazado fluido medio, escritura precisa. Tapa del color de la	

				tinta del lápiz, cuerpo transparente o traslucido del color de la tinta de color negro.		
		2	GANCHOS LEGAJADORES PLÁSTICOS (PAQUETE X 20 UND)- CAPACIDAD MÁXIMA DE 250 HOJAS DE 60 GR	El gancho debe estar elaborado en plástico. Las partes plásticas deben estar elaboradas en un material que le confiera excelente presentación, generalmente polipropileno, u otro material que no produzca manchas o se corroa y ofrezca suficiente resistencia para su uso. Su fabricación y acabado deben ser de calidad aceptable. Todas las partes del gancho deben ser tener una resistencia suficiente que le impida deformarse o partirse en condiciones normales de uso. El gancho debe ser de fácil uso y no puede desprender olores ni pigmentos durante su manipulación. Los ganchos no pueden corroerse ni sustancias que puedan producir daños en la documentación.		
		3	PEGANTE LÍQUIDO X 225 GR	Pegante Universal Colbón - No tóxico - Lavable - 225 gramos		
		4	MARCADOR GRUESO COLOR NEGRO	Marcador Permanente. Marca en la mayoría de las superficies. Tinta Resistente Al Agua. De rápido secado que no se decolora.		
		5	MARCADOR PUNTA FINA-COLOR NEGRO-PARA MARCAR OBJETOS, MARCAR CON PRECISIÓN DVDS, VIDRIO, PLASTICO, METAL, PAPEL, MADERA, ETC)	Permanente sobre la mayoría de las superficies difíciles de marcar. Punta precisa y estrecha para un control extremo. Punta de fibra de larga duración. Resistente a agua y decoloración. Tinta de secado rápido. Ancho de línea de punta fina: 1,0 mm. Fórmula no tóxica.		
		6	FOLDER CARTON-CELUGUIA HORIZONTAL - CARTÓN YUTE- CARTON 300g/m2 CON CAPACIDAD DE HASTA 200 HOJAS-TAMAÑO OFICIO	La carpeta debe tener las perforaciones en la parte posterior, requeridas para sujetar los documentos a archivar. Debe estar provista de las acanaladuras necesarias para lograr los dobleces		

				requeridos sin mostrar fisuras evidentes. El tamaño de la carpeta puede variar de acuerdo con los formatos de papel que se requiere archivar en la misma (NTC-1001: Papel formatos). Las dimensiones de las carpetas deben cumplir con lo especificado en la norma NTC-2273. Los materiales utilizados en la carpeta deben cumplir con las especificaciones para materiales dispuestas en la norma NTC- 5397, que establece los parámetros de calidad que deben cumplir los diferentes materiales utilizados en la producción, la manipulación y el almacenamiento de los documentos de archivo con soporte en papel, para garantizar su conservación física y funcional.		
		7	CARÁTULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR (JUZGADOS LABORALES-CIVILES-FAMILIA- 23X33) SEGÚN MUESTRA	Material en propalcote de 280 GR. diseñados para impresión policromática.		
		8	CARÁTULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GR (JUZGADOS PENALES 23X33) SEGÚN MUESTRA	Material en propalcote de 280 GR. diseñados para impresión policromática.		
		9	CARÁTULA IMPRESA 1 TINTA EN PROPALCOTE 280 GRS - DIRECCIÓN SECCIONAL DE 25 X 35 (SEGÚN MUESTRA)	Material en propalcote de 280 GR. diseñados para impresión policromática.		
		10	CONTRACARATULA ARCHIVO EN PROPALCOTE (SEGÚN MUESTRA)	Material en propalcote de 280 GR. diseñados para impresión policromática.		
		11	SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO (GIGANTE)-ECOLÓGICOS 27X 37 DE 75 GR-RESISTENTES	ECOLÓGICOS 27X 37 DE 75 GR-RESISTENTES		
		12	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA TAMAÑO 36 X 44 - ECOLÓGICOS- 75 GR - RESISTENTES	TAMAÑO 36 X 44 - ECOLÓGICOS- 75 GR - RESISTENTES		
		13	PIOLA DELGADA POR MADEJA No. 12	Resistencia a la Ruptura.		

		14	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS (LIBRO DE ANOTACIONES -TAPA CARTON-) DE 21,5 X 33 CMTS CON 400 FOLIOS	TAPA CARTON. DE 21,5 X 33 CMTS CON 400 FOLIOS		
		15	LIBRO INDIZADO 200 FOLIOS (PASTA DURA DE 200 FOLIOS MARGEN INDIZADO)	PASTA DURA DE 200 FOLIOS MARGEN INDIZADO		
		16	GRAPA ESTÁNDAR 26/6 X 5000 COBRIZADA-PRESENTACIÓN CAJA X 5000 Y UNIDADES	Para uso en la oficina. Grapa metálica con recubrimiento cobrizado o galvanizado (Grapa Gold)		
		17	CAJAS PARA EXPEDIENTE DE 27 CMTS X 27,5 X 39 CMTS (SEGÚN MUESTRA)	Medidas 27 CMTS X 27,5 X 39 CMTS Material cartón. Auto armable.		
		18	CINTA PROPIPROPILENO TRANSPARENTE 48 X 100 MTS	Cinta de polipropileno transparente, adhesiva, diseñada para aplicación de uso práctico en sellado de cajas y embalaje en general. Cinta para ser usada en aplicaciones donde el peso de la caja es bajo a medio, y no presenta riesgos de distribución severos.		
		19	HUELLEROS (TINTA INDELEBLE EN ACEITE)	La almohadilla debe venir entintada y lista para su utilización sin ningún tipo de preparación. La tinta debe ser negra. Debe generar impresiones de huellas dactilares nítidas claras y permanentes sobre el papel. La impresión de la huella sobre papel bond debe ser nítida y durable. Debe ser de fácil remoción y limpieza en los dedos. Las partes de la almohadilla deben estar unidas y aseguradas firmemente. De su uso adecuado no pueden presentarse desprendimientos, desajustes u otro tipo de defectos por ensamble inadecuado. La tapa debe tener perfecto ajuste. Debe tener una adecuada presentación para su uso. Sus superficies deben tener un aspecto limpio, ser uniformes, tanto en color como en su textura, libres de		

				astillas, rupturas, fisuras u otras imperfecciones. La tinta no puede atravesar el papel de escritura si es aplicada sobre papel bond. La tinta no puede tener olor desagradable, no puede ser tóxica, ni secarse en la almohadilla, ni desprender sustancias o vapores perjudiciales para la salud humana, si es utilizada bajo las instrucciones del fabricante. La tinta debe proporcionar una aplicación homogénea sobre las superficies en donde se aplica, su color debe ser uniforme y debe presentar un rápido secado. La tinta debe presentar suficiente capacidad de uso de acuerdo con el número de impresiones especificadas, aún si la almohadilla entintada se deja destapada.		
		20	ALMOHADILLA PARA SELLOS - TAMAÑO MEDIANO RECARGABLE MARCA DE REFERENCIA IGUAL O SUPERIOR RANK 8*3	Almohadilla para sello fabricada con material resistente		
		21	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO	Alta definición, tinta acuosa libre de aceites. Frasco dispensador flexible. Secado rápido		
		22	SOBRE BLANCOS OFICIO 75 GR 23.5X10,5CM	COLOR BLANCOS OFICIO 75 GR 23.5X10,5CM		
		23	COSEDORA METÁLICA DE ESCRITORIO- TIPO ALICATE	Cosedora estilo alicate en acero, con profundidad menor a 50 mm, soporta hasta 20 hojas. MEDIDA: 16,5 x 5,5 cm MATERIAL: Metálica COLOR: Plateada TIPO: Oficina		
		24	RESALTADORES- PUNTA BISELADA	Resaltador de cuerpo traslucido y redondo para una confortable sujeción. Punta cincel indeformable para resaltar y subrayar con colores intensos y luminosos. No tóxico. Tinta de intensa luminosidad y brillo. Debe resaltar en casi todo tipo de papel. Colores varios.		

		25	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES - 76 X 76 mm x 100 HOJAS	Papel de colores varios de con adhesivo de 76 X 76 mm x 100 HOJAS	
		26	CARTULINAS DE COLORES- SEPARADORES	Separadores de cartulina Tamaño oficio Colores varios	
		27	PERFORADORA SEMI INDUSTRIAL- DE 2 HUECOS- CAPACIDAD 150 HOJAS	PERFORADORA SEMI INDUSTRIAL- DE 2 HUECOS- CAPACIDAD 150 HOJAS. Material Metálica	
		28	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA REF 1050- 2 HUECOS- 40 HOJAS	Materia: metálica de alta resistencia. Recubrimiento en pintura electroestática. Capacidad para perforación de 40 hojas	
		29	SACA GANCHOS	Acero cromado combinado con plástico ABS de gran resistencia	
		30	FECHADORES AUTOMATICOS-SIMPLE- SOLO FECHA	MATERIAL BANDA NUMERICA: goma. FORMATO DE IMPRESION: rectangular. ENTINTADO DEL TIMBRE: automático MATERIAL: pasta, metal, caucho USO: oficina	
		31	ENGRAPADORA METALICA INDUSTRIAL- 200 HOJAS	Estructura metálica fuerte y resistente, clip para ubicación de las hojas a grapar, guía indicadora para determinar el tipo de gancho, mango con agarre de caucho, base de caucho antideslizante. Grapa 200 hojas.	
		32	GRAPAS PARA ENGRAPADORA INDUSTRIAL	Fabricada en acero con acabado superficial para una mayor protección	
		33	TIJERAS ACERO INOXIDABLE- 15 CMTS - PARA OFICINA	Material acero inoxidable de mango plástico de mayor durabilidad.	

NOTA: Para efectos del lote 2 para San Andrés Isla, debe tener en cuenta que para la venta de bienes y prestación de servicios con destino al Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, aplica la exclusión del régimen del impuesto a las ventas, según lo contemplado por la Ley 47 de 1993 y el Artículo 423 del Estatuto Tributario.

4.4. CONDICIONES GENERALES	El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 10560 del 11 de agosto de 2016, adopta *"…las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"*: *"ARTÍCULO PRIMERO. - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en*

	sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos: *(…)* *6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales."*
4.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	No aplica.
4.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	No aplica
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: i. Los elementos solicitados deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio y la invitación Pública, los elementos deberán ser nuevos y de excelente calidad, garantizando el buen apoyo logístico y la entrega periódica de cada uno de los elementos solicitados en los sitios establecidos. ii. En el evento que los elementos llegasen a presentar defectos, el proponente se compromete a efectuar el cambio de los elementos a los que haya lugar, en un período no superior a un (01) día hábil. iii. Los elementos deberán ser entregados en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. iv. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. v. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los

	cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. vi. El contratista deberá velar por la conservación y disposición final de los elementos, manejando adecuadamente y brindándole la correcta manipulación, archivo y traslado a los mismos con el fin de evitar daños en los elementos garantizando la entrega en óptimas condiciones a su destino final. vii. Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. viii. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. ix. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. x. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución. xi. Todas aquellas obligaciones inherentes a la negociación y necesarias para la correcta ejecución del objeto de esta.
5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es de MÍNIMA CUANTÍA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su parágrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto[2]. Por tal motivo, si bien en el parágrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[3], obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, lo cual es conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1987, que reza: *"ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior."* La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través de escrito de radicado RS20220301002190 del 1 de marzo de 2022, emitió un concepto respecto a la aplicación de Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, permitiendo inferir la aplicación exclusiva del procedimiento de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el 10 por ciento de la menor cuantía: *"En efecto, es claro que: i) cada procedimiento de modalidad de selección de contratista, - licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa y contratación de mínima cuantía- son autónomos e independientes, iii) la norma precisamente ha expuesto que la Mínima Cuantía aplicará SIN DISTINGO DEL OBJETO y que iii) no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía.* *Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se*

[2] Ley 2069 de 2020. Artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

(…)

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

[3] La norma en mención, Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 reza: *PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

	debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique. *En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019."* Así las cosas, y conforme a lo señalado por la Ley 2069 de 2020, como también en el Manual de Contratación de la entidad, sobre la aplicabilidad de los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y la interpretación teológica de la Ley 2069 de 2020 sobre el emprendimiento en Colombia para la mayor participación de las mipymes, se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía. En ese mismo sentido lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se verifica que en la Bolsa de productos quedaría excluido dado que la cuantía no se adecua a la modalidad de subasta inversa. Por anteriormente expuesto, se adelantará la modalidad de selección de contratista bajo la mínima cuantía para la escogencia de contratista que llevará acabo la ejecución del objeto a contratar. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, los postulados que rigen la función administrativa, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes. En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y (1) un año más. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.
6.2. LIMITACIÓN A MIPYMES	Conforme a lo regulado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se podrá presentar solicitudes en el presente proceso de selección limitando la convocatoria a mipymes colombianas. Para tal efecto, la entidad dará aplicación a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la limitación si es del caso, en concordancia con lo

<table>
<tr><td></td><td>establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.</td></tr>
<tr><td colspan="2">7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO</td><td>Se realizará el proceso de mínima cuantía con los recursos disponibles y asignados a la Seccional por el rubro de A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, con el fin de satisfacer la necesidad, y para lo cual, en el estudio de precios del mercado, se incluyeron cotizaciones realizadas a proveedores reconocidos en el mercado.
El presupuesto oficial estimado para la contratación es de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($76.183.239) incluido impuestos y contribuciones de ley.</td></tr>
<tr><td>7.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:
<table>
<tr><th colspan="8">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>SITUAC.</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>2322</td><td>06/07/2022</td><td>A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS</td><td>10</td><td>CSF</td><td>27-01-09-004</td><td>$ 1,617,239</td><td>1,600,127</td></tr>
<tr><td>28222</td><td>06/07/2022</td><td>A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS</td><td>10</td><td>CSF</td><td>27-01-08-004</td><td>$ 68,604,000</td><td>$ 68,604,000</td></tr>
<tr><td>8522</td><td>06/07/2022</td><td>A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS</td><td>10</td><td>CSF</td><td>27-01-02-004</td><td>$ 5,962,000</td><td>$ 5,962,000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>Para determinar el presupuesto oficial estimado con el fin de adelantar el proceso de contratación, se procedió tomar el valor promedio de las cotizaciones presentadas a la entidad, con base en solicitudes enviadas a sociedades comerciales dedicadas al presente objeto contractual.[4]

Lote 1 Cartagena: Por un valor de ($43.148.580) CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

Lote 2 San Andrés Isla: Por un valor de ($33.017.547) TREINTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTA: Para efectos del lote 2 para San Andrés Isla, debe tener en cuenta que para la venta de bienes y prestación de servicios con destino al Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, aplica la exclusión del régimen del impuesto a las ventas, según lo contemplado por la Ley 47 de 1993 y el Artículo 423 del Estatuto Tributario.</td></tr>
<tr><td>7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará al contratista el valor del contrato <u>por el valor total a contratar</u>, de acuerdo a la ejecución contractual realizada, previa presentación de los siguientes documentos:</td></tr>
</table>

[4] Viene detallado en el ANÁLISIS DEL SECTOR ítem 4. ANÁLISIS DE LA OFERTA – ESTUDIO DE MERCADO, documento anexo al presente estudio previo.

	1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. **2.** Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la firmado por el supervisor del contrato. **3.** Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. **4.** Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP II. **NOTA 1.** La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **NOTA 2.** El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.
8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
8.1. ASPECTOS GENERALES	Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas vigentes y que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la ley. Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes y de experiencia que se solicitan en la Invitación Pública que se encuentran estipuladas en el portal del SECOP II, en el proceso identificado como **MC-29-2022**. Para tal efecto, el oferente debe tener en cuenta que al momento de diligenciar el cuestionario la verificación del ofrecimiento en el lote o lotes que quiera ofertar. De igual forma, el oferente puede participar en más de uno.
8.2. IDIOMA	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.
8.3. PROPUESTA ECONÓMICA	El oferente debe diligenciar en la Plataforma de SECOP II el valor total de su oferta Económica en el lote quiera participar. De igual forma el oferente puede participar en más de uno. Dicho valor incluye, la totalidad de los costos, gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas si es del caso, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, debe diligenciar el Anexo No. 7 OFERTA ECONÓMICA que corresponda al lote que quiera ofertar, ya sea en el lote 1, 2 o ambos**.** El oferente debe tener en cuenta al momento de diligenciar el cuestionario los lotes que quieren ofertar. La evaluación de la oferta económica será determinada por el valor total de los elementos a ofertar, de conformidad con el "Anexo 7 Oferta Económica" en el lote o lotes diligenciados, el cual debe coincidir con el valor que relacione el proveedor en SECOP II.

	La oferta será rechazada cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en; 1) El valor total de la oferta económica de la plataforma virtual (diligenciado en el lote o lotes), y 2) la oferta económica del Anexo No. 7 del respectivo lote o lotes diligenciados, los cuales siempre deben coincidir. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los elementos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (Sin decimales). El valor ofertado por cada ítem en el Anexo N°7 en el lote o lotes diligenciados, **no podrá superar el valor determinado por la entidad en el estudio de mercado** para cada ítem, so pena de incurrir en causal de rechazo. **NOTA:** Para efectos del lote 2 para San Andrés Isla, debe tener en cuenta que para la venta de bienes y prestación de servicios con destino al Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, aplica la exclusión del régimen del impuesto a las ventas, según lo contemplado por la Ley 47 de 1993 y el Artículo 423 del Estatuto Tributario.
8.4. DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Además de los documentos exigidos en el presente proceso de selección, el oferente deberá aportar en su propuesta los siguientes para la legalización del contrato: 1. Registro Único de Tributario, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificación Bancaria. 3. Anexo de Beneficiario de Cuenta debidamente diligenciado.
9. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	
9.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Para efectos de escogencia de la oferta más favorable para la entidad, conforme a la modalidad de selección, será la de menor precio ofertado, el cual debe ser diligenciado en la Plataforma de SECOP II en el lote o lotes que quieran ofertar los oferentes. Dicho valor debe incluir la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas si es del caso, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, debe estar diligenciado el Anexo de la Invitación Pública No. 7 OFERTA ECONÓMICA para el lote o lotes que quiera ofertar. La evaluación de la oferta económica será determinada por el valor total de los elementos a ofertar, de conformidad con el "Anexo 7 Oferta Económica", el cual debe coincidir con el valor que relacione el oferente en SECOP II. Se debe tener en cuenta que la oferta será rechazada cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en; 1) El valor total de la oferta económica en la plataforma virtual SECOP II (diligenciado en el lote o lotes), y 2) la oferta económica del Anexo No. 7. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los elementos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica,

<table>
<tr><td></td><td>
salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

El valor ofertado por cada ítem en el Anexo N°7 en el lote o lotes diligenciados, <u>no podrá superar el valor determinado por la entidad en el estudio de mercado</u> para cada ítem, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Posterior a ello, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes del presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

<table>
<tr><th>Requisito habilitante</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>Verificación de los requisitos jurídicos</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
<tr><td>Verificación de condiciones técnicas</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
<tr><td>Verificación de requisito de experiencia</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
</table>

A) Verificación de los requisitos jurídicos

La verificación de los requisitos jurídicos estará a cargo del comité de contratación de la entidad y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

B) La verificación de las condiciones técnicas estará a cargo del comité de contratación, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos de experiencia presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

C) La verificación de las condiciones experiencia estará a cargo del comité de contratación, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos de experiencia presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

Si la propuesta de menor valor presentada en el lote o lotes no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.
</td></tr>
<tr><td>9.1.1. REQUISIT</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que el proponente</td></tr>
</table>

O HABILITANTE JURÍDICO (CAPACIDAD JURÍDICA)	seleccionado no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales. El proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos, con la finalidad de acreditar los requisitos habilitantes. La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 Ley 80 de 1993.
9.1.1.2. REQUISITOS PERSONA NATURAL	La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos: 1. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; o estar inscrito como comerciante indicando que tiene registrado como mínimo (1) un establecimiento de comercio que desarrolle actividades comerciales que permita realizar el futuro objeto contractual. Para acreditar la inscripción del registro mercantil de la persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso, esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para acreditar el registro de establecimiento de comercio que desarrolle actividades comerciales que permita realizar el futuro objeto contractual, deberá aportar lo exigido en el inciso anterior, junto con el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, con fecha de registro anterior al cierre del proceso no superior a un (1) mes de antelación.
9.1.1.3. REQUISITOS PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS	Se debe acreditar y aportar los siguientes documentos: 1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. 2. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993). 3. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de

	persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección. 5. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 6. PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.
9.1.1.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS	1. Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.
9.1.1.5. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS	1. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas. 2. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato. 3. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. 4. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. 5. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en la Invitación Pública, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso

	y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. 6. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.
9.1.1.6. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	En el caso de los consorcios y uniones temporales, se debe aportar: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que pueda realizar cualquier actividad comercial y civil licita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008. 2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. 3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. 4. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 5. PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.
9.1.1.7. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación. b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

	d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responde solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado. (ii) Por las obligaciones que se deriven de la(s) Propuesta(s) y del Contrato. e) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos socios que: (i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o; (ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia. NOTA: No pueden ceder su participación societaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato. f) Una duración de la sociedad que comprenda el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) años más contados a partir de su constitución. g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación. h) La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo. i) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública o documento de constitución de la sociedad prometida que se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerlo debidamente inscrito ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado el documento de constitución, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
9.1.1.8. REQUISITOS JURÍDICOS COMUNES	**1. Carta de presentación y manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 1, 2 o 3 según sea el caso).** **2. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales:** La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

	De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales. Respecto a la certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no figura en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con la Ley 610 del 2000, en caso de no tener el documento a la fecha de cierre del presente proceso de licitación, se anexará fotocopia de la solicitud ante el ente fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. No obstante, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales. **3. Pagos de Seguridad Social:** De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. Si es persona jurídica tal acreditación se hará con certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por Revisor Fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores o por el representante legal, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal. Si es persona natural deberá aportar la última planilla de pago de los citados aportes. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, deberá adjuntar declaración juramentada en la que conste que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes. (Ley 789 de 2002). Las personas jurídicas o naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada suscrita por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido, según su naturaleza. **4. Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC**: En cumplimiento del artículo183, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.

	En todo caso, si el contrato le es adjudicado al oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro. **5. Compromiso Anticorrupción.** El proponente debe adjuntar a la propuesta el anexo correspondiente debidamente diligenciado.
9.1.2. REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO	1) El oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual la persona natural o el representante legal en caso de ser persona jurídica, diligenciará y firmará el *Anexo Técnico*. Se deber tener en cuenta que el referido documento técnico hace parte integral de la oferta que se presente, por lo tanto, es esencial su presentación junto con la oferta.
9.1.3. EXPERIENCIA	Se acreditará con hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados o liquidados con entidades del Estado o particulares cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección. El contrato o la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado. Para la acreditación el oferente deberá anexar lo siguiente: 1. Copia del acta(s) de recibo final o acta(s) de liquidación o certificación(es) de contrato cumplido. Teniendo en cuenta los riesgos del proceso de contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del proceso de selección de contratista. Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.
9.1.3.1 EXPERIENCIA PARA MIPYMES	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se dispone que para efectos de acreditar la experiencia para una Mipyme la siguiente disposición, previo cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: Se acreditará hasta con cuatro (4) contratos ejecutados y terminados o liquidados con entidades del Estado o particulares cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección. El contrato o la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial estimado. Para la acreditación el oferente deberá anexar lo siguiente: 1. Copia del acta(s) de recibo final o acta(s) de liquidación o certificación(es) de contrato cumplido. Teniendo en cuenta los riesgos del proceso de contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la

	acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del proceso de selección de contratista. Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.
9.2. TÉRMINO PARA SUBSANAR O ACLARAR REQUISISTOS HABILITANTES	Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2, la entidad establece un término preclusivo para subsanaciones o aclaraciones de los documentos habilitantes en el presente proceso de selección, acorde con la siguiente regla: • Para efectos de subsanación o aclaración de requisitos habilitantes, se otorgará al oferente señalado por la entidad, (1) un día hábil, contado a partir del día siguiente del envió del mensaje de datos en la Plataforma de SECOP II, para que presente la documentación requerida. Nota: Entiéndase como día hábil de lunes a viernes, exceptuando días feriados en horarios de (8:00 A.M.) OCHO DE LA MAÑANA a (5:00 P.M.) CINCO DE LA TARDE.
10. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.	
10. CRITERIO PARA RESOLVER	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente. En cuanto al término para presentar dichas explicaciones, la entidad fija el mismo plazo otorgado para la subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, contemplada en el ítem 9.2. del presente estudio previo. La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.
11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	
11.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. En ese sentido, a continuación, se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos

	específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación: Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo Tabla 2 – Impacto del Riesgo Tabla 3 – Valoración del Riesgo Tabla 4 – Matriz de Riesgos La tabla con la Matriz de Riesgos se anexa al presente documento de Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

12. GARANTÍAS, MULTAS, CLÁUSULA PENAL, CLÁUSULA DE INDEMNIDAD Y CESIÓN DEL CONTRATO	
12.1. GARANTÍAS	Una vez comunicada la carta de aceptación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, y posterior a la expedición del Registro Presupuestal, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones

<table>
<tr><td></td><td>surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura Nit. 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Precontractual</th><th>Contractual</th><th>Pos contractual</th><th>Aplica</th><th>Porcentaje</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>No aplica</td><td>SI</td><td>No aplica</td><td>SI</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>No aplica</td><td>SI</td><td>Aplica</td><td>SI</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>12.2. MULTAS</td><td>Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, la Dirección Seccional Cartagena podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la presentación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exoneraran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.</td></tr>
<tr><td>12.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Consejo Superior de la Judicatura reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>12.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD</td><td>Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>12.3. CESIÓN DEL</td><td>Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.</td></tr>
</table>

CONTRATO	
13. RECHAZO DE PROPUESTAS	
13.1. CAUSALES	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos: **a.** Cuando no se presente la oferta económica, o no cumpla con lo dispuesto el ítem 8.3. de la Estudio Previo. **b.** Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado. **c.** Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley. **e.** Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas. **f.** Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones. **g.** Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico. **h.** Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea. **i.** Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos de la invitación pública. **j.** Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere. **k.** Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por la entidad. **l.** Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal. **m.** Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. **n.** Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique. **o.** Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos. **p.** Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva.

	q. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración. **r.** Por cualquier otra causa contemplada en la ley. **s.** No se diligencien en su totalidad, o se modifiquen, o se alteren, o se supriman, los ítems, unidades de medidas y cantidades de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, de modo que la oferta no es comparable. **t.** Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias. **u.** Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000. **v.** Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente. **w.** Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado en el presente proceso de selección. **x.** Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos. **y.** Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte. **z.** Cuando el proponente, o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, haya sido calificado de *"Regular"* o *"Malo"* por parte de los supervisores en las ejecuciones de contratos suscritos por con la entidad.
14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
14.1 CAUSALES	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son: **1)** Cuando no se presente oferta alguna. **2)** Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones definitivo. **3)** Cuando se presente motivos o causas contempladas en la ley que impidan la escogencia del contratista. La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
15. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
	Nombre del funcionario: **ROSSANA PÉREZ VÁSQUEZ**

<table>
<tr><td rowspan="2">15.1. SUPERVISIÓN</td><td>Cargo:</td><td>Asistente Administrativo Grado 9</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Área Administrativa</td></tr>
<tr><td>15.1.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</td><td colspan="2">La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la Profesional Universitaria Grado 9, el señor ROSSANA PÉREZ VÁSQUEZ, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales." Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, se asigna al jefe de Sistemas o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, las obligaciones de este serán:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

2. Verificar que los elementos estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.

3. Autorizar, en caso necesario, el cambio del personal.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales cuando haya lugar, con el personal que ejecute el contrato.

5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.

6. Publicar en la Plataforma de SECOP II, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.

7. Elaborar y presentar tanto al Área Administrativa y Área Jurídica de la Entidad, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, durante la ejecución del contrato.

8. Realizar la evaluación del contratista.

9. Solicitar concepto jurídico a la Coordinación Jurídica de la Entidad, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.

10. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.

12. Garantizar, en el marco del COVID 19, que el contratista cumpla con los protocolos de bioseguridad adoptados y definidos por la Entidad para tal fin.

13. Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-</td></tr>
</table>

	calidad-y-el-medioambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental
15.2. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA	NO APLICA
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR	
16.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de (1) un mes, el cual comienza a partir de la firma del Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal y aprobación de pólizas.
15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado y se ejecutará bajo las siguientes modalidades conforme a los lotes señalados: **Lote 1:** En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., el proveedor a quien se le adjudique el presente contrato deberá hacer recogida y entrega de los elementos mencionados con el cumplimiento de los trámites de Almacén de la Entidad, establecidos en las normas sobre la materia en la siguiente dirección: Avenida Pedro de Heredia, Barrio el espinal Calle 32 No. 18C-75, almacén de la Dirección de Administración Judicial. **Lote 2:** En la ciudad de San Andrés Isla, el proveedor a quien se le adjudique el presente contrato deberá hacer recogida y entrega de los elementos mencionados con el cumplimiento de los trámites de la Coordinación Administrativa de San Andrés, establecidos en las normas sobre la materia, en la siguiente dirección: Palacio de Justicia Av. Los Libertadores 2ª 106 – Primer Piso.
16.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no será obligatoria la liquidación en los contratos de ejecución instantánea ni en los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, frente a contingencias acaecidas durante la ejecución contractual, puede hacerse necesaria la liquidación de estos contratos o convenios.
17. ACUERDO COMERCIAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR	
17.1. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	NO APLICA
17.2. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISI	ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. Viene como documento anexo al presente estudio previo.

DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.	
18. CRITEROS DE DESEMPATE	
18.1 REGLAS	Para efectos de dirimir empates, se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 en donde se regulan los criterios de desempate aplicables para todos los procesos de contratación. En caso de presentarse empate en el presente proceso de selección, la entidad dispondrá un término por medio del cual los oferentes que se encuentran en situación de empate deberán aportar la debida documentación requerida en la norma para dar aplicación a los factores de desempate. Si agotado el plazo para aportar los documentos de desempate por los oferentes, y estos no fueren aportados, o la documentación aportada no fuere suficiente para dar aplicación a los factores de desempate señalados en la norma, la Entidad procederá a aplicar el siguiente mecanismo aleatorio para seleccionar al oferente, conforme a la potestad dada en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015: ***a)*** *La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre o razón social registrado en el certificado de existencia y representación aportado en la oferta. Una vez ordenados, la Entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.* ***b)*** *Seguidamente, la Entidad deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de proceso de selección. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.* **c)** *Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al oferente con el mayor número asignado."*
19. ADENDAS	
19.1. CRITERIOS GENERALES	En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones o el cronograma del proceso, éstos serán realizados únicamente mediante adendas, los cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de "Adendas" expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

	No obstante, la Entidad puede expedir adendas para modificar el "Cronograma" una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación de la invitación pública, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios a la invitación pública.
20. INDISPONIBLIDAD EN SECOP II	
20.1. CRITERIOS	En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas Generales o Particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente: *"Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.* *El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. (…)"* Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente. En consecuencia, la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, en caso de presentarse una falla General o Particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente. En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señaladas en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

21. PERSONAS ENCARGADA DE PROYECCIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
21.1. PROYECCIÓN	**MIGUEL JOSÉ ZULETA CARRASQUILLA** **Asistente Administrativo Grado 5** **Área Administrativa**
21.2. REVISÓ Y APROBÓ	**JAVIER ANÍBAL URIBE PUELLO** **Profesional Universitario Grado 12** **Coordinador Administrativo** **Área Administrativa**

22. VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena-Bolívar, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documentos anexos para adelantar el respectivo proceso de selección de contratista.	
IRIS MARÍA CORTECERO NUÑEZ **Coordinadora Área Jurídica**	
GUSTAVO E. TORRES VÉLEZ **Coordinador Área Financiera**	
JAVIER ANÍBAL URIBE PUELLO **Coordinador Administrativo**	